

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio

3742

de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
I192013000026758	POPESCU ---, VIOREL IONEL GUADALAJARA	10.018,68	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO DE ALEGACIONES
I192013000024637	NTSAMA---, ANNE MARIE AZUQUECA DE HENARES	Sanción no Pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000024738	ARENAZA GURREONERO, MAYRA JANET - ALOVERA	Sanción no Pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000025041	ARENAZA GURREONERO, MAYRA JANET - ALOVERA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000025142	ARENAZA GURREONERO, MAYRA JANET - ALOVERA	626,00	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000025243	ARENAZA GURREONERO, MIGUEL ANGEL - ALOVERA	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Secretaria General de Guadalajara
I192013000026051	GUTIERREZ VILLALBA, LETICIA - GUADALAJARA	Sanción no Pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara
I192013000026657	POPESCU ---, VIOREL IONEL GUADALAJARA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria	Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12 19071 - Guadalajara.

Fecha a 30 de julio de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

3776

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27.11.92 y 14.01.99), se hacen públicas las notificaciones de las Resoluciones de Reintegro de la Ayuda Económica concedida, regulada en el Programa de Recualificación

Profesional establecida en el R.D.-ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por el R.D.-ley 10/2011, de 26 de agosto, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Asimismo, se le comunica que las citadas Resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, Recurso de Alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se solicita el reintegro de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en el art. Cuatro y Undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art. 37.1.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto el texto íntegro de la Resolución como los expedientes reseñados estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército n.º 12, 3.ª planta), en horario de 09 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
E X1974354B	AARAB, AHMAD	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
D 3210500 E	BEN EL MARHOUM, GHITA	COMPATIBILIZAR LA RAI CON LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA
D 9030054 R	BORRERO GONZÁLEZ, NOELIA I.	COMPATIBILIZAR LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA CON EL TRABAJO
X 2917266 S	BOURDANE, AZIZ	COMPATIBILIZAR LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA CON EL TRABAJO
X 4700183 H	BOUTAYEB, LEYLA	COMPATIBILIZAR LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA CON EL TRABAJO
X 7549261 V	BOZDOGHINA, IOAN	N NO ASISTIR AL ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN
X 6628828 K	BUGA, SANDA	NO RENOVAR LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO
X 4235819 R	CASTRO PAZMIÑO, JUDITH S.	COMPATIBILIZAR LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA CON EL TRABAJO
D 9023301 X	CORTES RISQUEZ, RAFAEL	NO RENOVAR LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO
Y 1666536 Q	DEAC, MIHAI STELIAN	NO ASISTIR AL ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN
X 6333988 H	DIMITROVA VASILEVA, MARIYA VASILEVA	NO RENOVAR LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO
X 4956967 F	IGNAIT, VIRGINIA	COMPATIBILIZAR LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA CON EL TRABAJO
X 2771358 L	IREDDIA OKUNGBOWA, HEWET	NO ASISTIR AL ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN
52887073 E	MACHICADO GONZÁLEZ, JOSE ALBERTO	COMPATIBILIZAR LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA CON EL TRABAJO
D 2287308 G	MBA ANDEME, ESPERANZA MENGU	NO ASISTIR AL ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN
51992806 H	MENENDEZ MOREJUDO, DANIEL	COMPATIBILIZAR LA AYUDA DEL PROGRAMA PREPARA CON EL TRABAJO
D 7635546 Y	TOMOYAGA, TOADER	NO ASISTIR AL ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN

Guadalajara a 6 de agosto de 2013.– El Director Provincial del SPEE, Salvador Cañas Quílez.

3743

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrán presentar alegaciones y cuantas pruebas consideren pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
738/2013	X8431474L	EL YAMANI SAID	LO 1/1992 - 23.a)
739/2013	X8897154H	MORAD BIHI	LO 1/1992 - 23.a)
813/2013	X1313100F	SAID LAMCHACHTI	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 26 de julio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3744

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
187/2013	50480154F	VICENTE SANCHEZ HERNANDO	LO 1/1992 - 26.h)
473/2013	08984316X	LORENZO GONZALEZ LAINA	LO 1/1992 - 23.a) de la Ley 1/1992 con el 149.1 R.D. 13711993
478/2013	02613624L	CONSUELO DEL PILAR MARDONES ESPINOSA	LO 1/1992 - 26.i)
566/2013	50877513H	BELÉN CANO DE MARCOS	L 17/1985 - 17.3.e)
585/2013	Y2027313S	ILIE LUIGI LAURENTIU VADUVA	LO 1/1992 - 23.a)
646/2013	09017865W	RAUL PONCE JIMENEZ	LO 1/1992 - 23.h)

Guadalajara, 26 de julio de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3832

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

Promoción Social

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Pre-

supuesto para el Ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de agosto de 2013:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
ACCEM	Financiación de un Programa de Inserción Sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social	10.000,00 €

Guadalajara, 8 de agosto de 2013.– El Presidente en Funciones, Lorenzo Robisco Pascual.

3739

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de refuerzo del firme y señalización viaria de la calle Cardenal González de Mendoza.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
 B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.
 C) *Forma*: Único criterio de selección.

3.- Presupuesto base de licitación.

124.806,61 € más 26.209,39 €, en concepto de IVA.

4.- Adjudicación.

- A) *Fecha*: 2 de julio de 2013.
 B) *Contratista*: Hocensa Empresa Constructora, S.A.
 C) *Importe adjudicación*: 80.999,49 € más 17.009,89 €, en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato.

- A) *Fecha*: 17 de julio de 2013.
 B) *Plazo de Ejecución*: Dos meses.

Guadalajara, 1 de agosto de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

3740

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de adecuación y obra civil de resto urbano sito en la calle Guadalajara Jalisco para instalación de una estación de carga de gas natural comprimido.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
 B) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.
 C) *Forma*: Único criterio de selección.

3.- Presupuesto base de licitación.

136.559,63 € más 28.677,52 €, en concepto de IVA.

4.- Adjudicación.

- A) *Fecha*: 24 de julio de 2013.
 B) *Contratista*: Construcciones Crespomsa, S.L.
 C) *Importe adjudicación*: 91.768 € más 19.271,28 €, en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato.

- A) *Fecha*: 31 de julio de 2013.
 B) *Plazo de Ejecución*: Dos meses.

Guadalajara, 1 de agosto de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

3738

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha veintinueve de julio de mayo de dos mil trece y cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRON HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes inscripciones:

- 1.- Matei Valentin Draghia. C/ Amargura n.º 7, 2C.
- 2.- Aurel Draghia. C/ Amargura n.º 7, 2C.
- 3.- Ion Nedelcu. C/ Horno 21.
- 4.- María Mihaela Cretu. C/ Santa M.ª Magdalena n.º 4, 2º.
- 5.- Alberto Florin Neculau Neculau. Av. Castilla-La Mancha 6.

6.- George Agustin Perj. C/ Santa M.^a Magdalena n.º 4, 2ºD.

7.- Cecilia Ciofu. C/ Huertas n.º 6.

8.- Ana Maria Caldare. C/ Santa María Magdalena n.º 4, 2ºD.

9.- Alexie Gabriel Calinescu. Bº Sto. Cristo del Calvario n.º 1, BL. 2, 1ºB.

10.- Costel Preotescu. C/ Umbria n.º 4.

11.- Aicha El Khadire. C/ Soria n.º 10.

12. Farouk Kallou. C/ Amargura 15, 2ºB.

13.- Fatiha El Blaidi. C/ Hospital n.º 10.

14.- Juan Carlos Espinoza Mejia. C/ Vallejuelo 10.

15.- Orlando Morales Niño. C/ Amargura n.º 7, 2º F.

Cumplidos todos los procedimientos establecidos en el Título II, artículo 1.C.2 de la Resolución 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal,

Visto el acta de la reunión de fecha 23 de julio de 2013 de la sección provincial del Consejo de empadronamiento, en la que se acuerda por unanimidad informar favorablemente dichas bajas,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y comprobado mediante la tramitación del oportuno expediente que las personas mencionadas figuran empadronadas incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento,

HE RESUELTO:

PRIMERO Y ÚNICO: Dar de Baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha de la presente resolución, las inscripciones padronales más arriba enumeradas. En Mondéjar, a veintinueve de julio de dos mil trece. El Alcalde en funciones (decreto de sustitución de 15-07-2013), Máximo Loeches Gil, Rubricado. El Secretario-Accidental (decreto de sustitución de 15-07-2013), Ángel Herranz García. Rubricado.”

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

3741

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

De conformidad con Acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2013, se hace saber que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante los quince días naturales siguientes a la publicación en el BOP.

Durón, 2 de agosto de 2013.– El Alcalde, Javier Colmenero Plaza.

3745

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

A la vista de lo establecido en los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2011 por el que se efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación. En uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 8 a 13 de agosto en el Teniente de Alcalde D Julián Rodríguez Henche.

SEGUNDO.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 44. 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Cabanillas del Campo, 2 de agosto de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3746

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2013, en su Base 6.ª "Delimitación y situación de los créditos".

El referido acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a los que se refiere el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pioz a 25 de julio de 2013.— El Presidente, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3747

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar a D.ª Rosilis Isidora Ramón Pujols, en el último domicilio conocido, se procede a la publicación de la comunicación firmada por el Secretario de la Corporación, de fecha 3 de julio de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

"En este Ayuntamiento se ha presentado por parte de D. Francisco Pinilla García sucesivas inscripciones y cancelaciones de pareja de hecho, alguno de cuyos expedientes le afecta a usted directamente.

A fin de aclarar las circunstancias de los mismos y por el interés legítimo que a usted legalmente le corresponde, se le concede un plazo de diez días para que pueda personarse en el asunto y/o presentar las alegaciones que estime conveniente a su derecho."

Azuqueca de Henares, 26 de julio de 2013.— El Secretario General, José María Baños Campo.

3759

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2013**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de julio de 2013, la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2013, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOP, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se producen reclamaciones, según lo previsto en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y el art. 177.2 en relación con el 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Azuqueca de Henares, 31 de julio de 2013.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

3753

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2013, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes de terrenos de dominio público local, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que sea insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública, se procederá a la resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro de plazo y a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Trillo a 5 de agosto de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

3754

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Enrique Bravo Beltrán, Alba Bravo Hernández, José Bravo Hernández y Sandra Teodoro empadronadas en la hoja 1760, correspondiente al domicilio sito en C/ La Caseta n.º 2 A 3º B, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo

de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 1 de agosto de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

3755

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cantalojas

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS, EJERCICIO 2013. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en los el 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 29 de abril del presente año, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	132.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	174.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		494.300,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	30.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	150.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.200,00
6	INVERSIONES REALES	99.125,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		344.325,88

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. n.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 3T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cantalojas a 23 de julio de 2013.– El Alcalde, Tomás Moreno Cerezo.

3749

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Mediante Resolución de Alcaldía 125/2013, de fecha 1 de agosto de 2013, se ha acordado aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para adquisición de libros del curso escolar 2013/2014 por parte del Ayuntamiento de Cifuentes, bases y convocatoria que se insertan a continuación:

Anexo I Bases Reguladoras

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Los artículos 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y 129.1 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, contemplan el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

Visto que el artículo 2.d) de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOP

n.º 34, de 21 de marzo de 2011) incluye, dentro de las áreas objeto de subvención, la educación.

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se pretende destinar una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de libros y material didáctico que el comienzo del curso escolar 2013/2014 les ocasiona.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de libros y material didáctico de aquellos niños/as que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOP n.º 34, de 21 de marzo de 2011), así como por las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de libros y material didáctico será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada toda la unidad familiar en el municipio de Cifuentes con anterioridad al 1 de enero de 2013.

b) Que los niños/as estén escolarizados en las etapas de Educación infantil y de Educación primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.

c) Que los solicitantes no sean deudores de la Hacienda municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarto.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo la partida 3-48001 del vigente presupuesto municipal, hasta un máximo de 4.500,00 euros.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

Los importes máximos de las ayudas a conceder, hasta agotar la cantidad destinada a este concepto en los presupuestos municipales, son las siguientes:

a) Educación infantil

- 3 años: 60 euros/niño
- 4 años: 60 euros/niño
- 5 años: 60 euros/niño

b) Educación primaria

- Primero: 60 euros/niño
- Segundo: 60 euros/niño
- Tercero: 20 euros/niño
- Cuarto: 20 euros/niño
- Quinto: 20 euros/niño
- Sexto: 20 euros/niño

Sexto.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes de ayuda debidamente cumplimentadas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada municipal, requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949810470.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada, se entregará acompañada de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- Libro de familia.

- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guardia y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificativos, mediante declaración jurada, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no existe convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Documentación justificativa de que los niños/as estén escolarizados en las etapas de Educación infantil y de Educación primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes.

3. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Ayuntamiento de Cifuentes se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar con anterioridad al 1 de enero de 2013, y de la situación respecto a la Hacienda municipal.

Séptimo.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Situación familiar

- a) Familia numerosa: 1 punto
- b) Familia monoparental: 1 punto
- c) Por minusvalía física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos): 1 punto

2. Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras se establecerá un orden de preferencia, de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que, previa valoración, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

3. En caso de igualdad de puntos entre los solicitantes, las ayudas se adjudicarán por estricto orden de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento, siempre que el solicitante hubiera presentado la documentación correctamente y se encuentre al corriente con la Hacienda municipal.

Octava.- Órgano instructor.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejal de Servicios Sociales.

Novena.- Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

2. El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 7.ª, estará constituido por un concejal del Ayuntamiento de Cifuentes, un director de centro docente, así como por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que asimismo realizará las funciones de secretario del órgano colegiado.

3. Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

4. La Propuesta de adjudicación provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, de un periodo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Cifuentes, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJPAC.

5. Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de adjudicación definitiva de ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la LRJPAC. Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cifuentes en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Décima.- Control y abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará una vez se presente por el solicitante en el Registro del Ayuntamiento de la factura original de la adquisición de los libros y material didáctico, finalidad para la que ha sido concedido la ayuda. En la citada factura deberá quedar desglosado el libros/adquiridos, número y precio unitario de los mismos.

2. Son obligaciones de los beneficiarios para el abono de la ayuda:

Que los niños/as estén matriculados en las etapas de Educación infantil y de Educación primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.

Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.

Cooperar con el Ayuntamiento de Cifuentes en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

3. Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Convocatoria de ayudas al estudio para libros y material didáctico Curso Escolar 2013/2014

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas al estudio para libros y material didáctico, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, a aquellos niños que cumplan los requisitos establecido en las bases reguladoras.

Artículo 2.- Objeto de la convocatoria.

El importe de las subvenciones a conceder en esta base es de 4.500,00 euros, financiados con cargo a la partida presupuestaria 3-48001.

Artículo 3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Artículo 4.- Procedimiento.

El procedimiento aplicable a las ayudas convocadas es el establecido en las Bases reguladoras.

Artículo 5.- Entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Guadalajara.

En Cifuentes a 1 de agosto de 2013.– El Alcalde,
José Luis Tenorio Pasamón.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
OBSERVACIONES				
2. DATOS RELEVANTES				
Nombre y Apellidos				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
OBSERVACIONES				
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN				
BASES DE LA SUBVENCIÓN		BOP N.º Y FECHA		
CONVOCATORIA		BOP N.º Y FECHA		
IMPORTE SOLICITADO:		EUROS		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:				
<p>Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/CIF. <input type="checkbox"/> Libro de Familia <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de que los niños/as estén escolarizados en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Cifuentes. <input type="checkbox"/> Si procede, certificado acreditativo de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, padres o hermanos) <input type="checkbox"/> Si procede, título de familia numerosa <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 				

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Cifuentes, a ____ de _____ de 2013.

Firma del interesado

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse pre-

3750

sentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	930.949,00 euros
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	627.050,00 euros
CAPÍTULO III: Gastos financieros	189.600,00 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	332.000,00 euros
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	8.000,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 euros
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	148.780,00 euros
TOTAL:	2.236.379,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	707.012,00 euros
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	30.000,00 euros
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	530.100,00 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	1.040.239,64 euros
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	41.500,00 euros
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 euros
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 euros
TOTAL:	2.348.851,64 euros

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2013

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
De Habilitación Nacional (Grupo A1, Complemento Destino 26)	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo (Grupo C1, Complemento Destino 20)	1	Cubierta

B) PERSONAL LABORAL FIJO Y/O INDEFINIDO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
Bibliotecario	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo	3	Cubierta
Auxiliar Vivienda Tutelada (T. parcial)	1	Cubierta
Personal Limpieza	3	Cubierta
Oficiales de 1. ^a	6	Cubierta
Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada	2	Cubierta
Monitor Deportivo	1	Cubierta
Oficina de Turismo (Tiempo parcial)	1	Cubierta
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio (Tiempo parcial)	10	Cubierta
Encargado de Obras	1	Cubierta
Jefe Equipo Obras	1	Cubierta
Oficial de 1. ^a	6	5 plazas cubiertas 1 plaza con jubilación parcial y contrato relevo hasta 16/09/2013
Oficial de 2. ^a	1	Cubierta
Peón	1	Cubierta
Abogado Centro de la Mujer	1	Cubierta
Coordinador Centro Día (Tiempo parcial)	1	Cubierta
Coordinador Cultura y Deporte	1	Cubierta
Personal Centro Atención a la Infancia (Tiempo parcial)	3	Cubierta
Oficina de Turismo (Tiempo parcial)	1	Cubierta
Auxiliar Centro de Día (Tiempo parcial)	1	Cubierta

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
Auxiliar Vivienda Tutelada (Tiempo parcial)	1	Cubierta
Auxiliar Vivienda Tutelada (Tiempo completo)	1	Cubierta
Socorrista Piscinas Municipales Temporada Verano	2	Vacantes
Taquillero Piscina Municipal	1	Vacantes
Psicólogo/a Centro Mujer	1	Cubierta
Monitores Escuela Verano	2	Vacantes
Monitor Deportivo - Socorrista Piscina	1	Cubierta

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los desplazamientos por asuntos municipales en vehículo privado, tanto de los miembros de la Corporación como del personal funcionario y laboral, se abonarán, previa presentación de instancia de solicitud, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y de la Secretaría-Intervención, a razón de:

- Kilometraje: 0,19 euros/kilómetro
- Media dieta: 10 euros.
- Dieta completa: 20 euros.

Segunda.- En virtud del acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2011, se fijan las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de los concejales electos en 30 euros/sesión.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cifuentes a 5 de agosto de 2013.—El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3756

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2013, acordó la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes Municipales: Escuela de Música y Danza de Alovera, acordando su elevación a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 73, de 19 de junio de 2013 y en el Diario Nueva Alcarria de fecha 10 de junio de 2013, transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 1 de agosto de 2013.— La Alcaldesa, Purificación Tortuero Pliego.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES
EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES
MUNICIPALES: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA**

Artículo 1.º. Fundamento y naturaleza:

El art. 133 de la Constitución señala que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley, y que las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Por otra parte, la misma Constitución, en su art. 142, dice que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán, fundamentalmente, de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella, y además que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios. Por su parte, el art. 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, autoriza a los entes locales a exigir tasas por los servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes. Por último, las tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal, de conformidad a lo previsto en los arts. 15 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Artículo 2.º. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de enseñanza musical y de danza, en cualquiera de sus formas y modalidades, impartidas por la Escuela Municipal de Música y Danza de Alovera.

Artículo 3.º. Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alovera.

Artículo 4.º. Base imponible:

La base imponible queda establecida en las tarifas, atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios solicitados.

Artículo 5.º. Tarifas:**Música:**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

A.- Matriculación:

Alumnos empadronados: 25,00 €

Alumnos no empadronados: 30,00 €

El pago de esta Tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez que haya sido abonada la cuota de matrícula, esta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo del curso.

B.- Mensualidad:**a) Nivel de iniciación:****Inicial 1 (Música y movimiento).- Para alumnos de 3 a 5 años.**

2 clases de 45" por semana para música y movimiento en grupos de, al menos, 6 alumnos: 35 €/mes.

Inicial 2.- Para alumnos de 6 a 7 años.

Lenguaje musical: 1 clase semanal de 45 minutos.

Coro: 1 clase semanal de 45 minutos.

Instrumento: 20 minutos/semana individual.

Grupos formados por, al menos, 8 alumnos: 60 €/mes.

b) Nivel de desarrollo:

Desarrollo 1, 2, 3 y 4.

Lenguaje musical = 45 minutos/semana.

Coro = 60 minutos/semana.

Instrumento = 30 minutos/semana (individual).

Grupos formados por, al menos, 8 alumnos: 75 €/mes.

c) Nivel de refuerzo:

Alumnos sólo instrumento.

c.1. Instrumento = 30 minutos/semana (individual): 55 €/mes.

c.2. Instrumento = 45 minutos/semana (individual): 80 €/mes.

c.3. Instrumento + combo:

Instrumento = 30 minutos/semana (individual).

Combo = 60 minutos/semana (clase grupal de, al menos, 6 alumnos): 75 €/mes.

d) Talleres:

Taller de teatro musical, escenificación y representación de actividades musicales.

Alumnos no matriculados en la Escuela de Música: 20 €/mes.

Alumnos matriculados en la Escuela de Música: 10 €/mes.

Clase de 60 minutos a la semana en grupos de, al menos, 8 alumnos.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponderán a un mes.

El pago de esta Tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez que haya sido abonada la cuota de matrícula, esta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo del curso.

Danza:

La tarifa a aplicar será la siguiente:

A.- Matriculación:

Alumnos empadronados: 25,00 €.

Alumnos no empadronados: 30,00 €.

El pago de esta Tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez que haya sido abonada la cuota de matrícula, esta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo del curso.

Todas la especialidades de la escuela de danza: 25 €/mes.

Artículo 6.º. Devengo:

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado en el momento en que se comunica al alumno o su representante legal la aceptación de la solicitud de prestación de servicios.

2.- En cualquier caso, la Tasa se devengará el día primero de cada mes y por períodos mensuales completos, con independencia de la fecha de aceptación referida en el apartado anterior.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa se incrementarán en la Escuela de Danza con un 25 por 100 a los alumnos no empadronados en el municipio de Alovera.

4.- Los alumnos pertenecientes a la misma unidad familiar tendrán un descuento del 10% sobre la presente tarifa.

Las familias numerosas que presenten el carné correspondiente tendrán un descuento del 1.º hijo: 10%, 2.º hijo: 30% y 3.º hijo y sucesivos 50%.

Artículo 7.º. Declaración e ingreso:

1.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del mes natural que aún falte por concluir.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 8.º. Normas de gestión:

Cuando se refiere a inscripciones, prestación de servicios, especialidades, cursos, etc., se estará a las normas de funcionamiento de la Escuela Municipi-

pal de Música y Danza y de sus órganos directivos y de gestión.

El Ayuntamiento podrá exigir la presente Tasa en régimen de autoliquidación.

Artículo 9.º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.º. Ejecutividad:

Esta Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 27 de mayo de 2013, comenzará a regir el 1 de septiembre de 2013.

3757

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2013, acordó la modificación de la Ordenanza Reguladora del Vivero de Empresas de Alovera, acordando su elevación a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón, web, Boletín Oficial de la Provincia n.º 74 del 21 de junio de 2013 y diario Nueva Alcarria de fecha 14 de junio de 2013, transcurrido el plazo de treinta días no se han presentado reclamaciones, por lo que queda definitivo.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de las modificaciones introducidas.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Alovera a 1 de agosto de 2013.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ALOVERA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto general.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el funcionamiento del Vivero de Empre-

sas del Ayuntamiento de Alovera regulando el procedimiento de adjudicación, la relación entre los beneficiarios y el Vivero, las normas de régimen interno y el precio.

Artículo 2.- Descripción del Vivero de Empresas.

1. El Vivero de Empresas tiene como finalidad contribuir a la creación, y funcionamiento, de iniciativas económicas que potencien y diversifiquen el tejido empresarial de Alovera, generando riqueza y empleo en la localidad.
2. Con este proyecto se persigue fomentar la creación de nuevas empresas, apoyando a los emprendedores, así como impulsar nuevos ámbitos de desarrollo de empresas ya existentes.
3. Este servicio se fundamenta en ofrecer, a través de un régimen de alquiler temporal, un espacio físico equipado para el funcionamiento del negocio y unas instalaciones comunes.
4. El Vivero de Empresas, está ubicado en la Avda. Virgen del Carmen, s/n, tiene una superficie total de 292,59 m² y dispone de oficinas, box de trabajo, zona de trabajo compartido (coworking), sala de reuniones y zonas comunes.
5. El Vivero de Empresas ofrecerá, al menos, los siguientes servicios:
 - f) 3 oficinas, de una superficie variable entre 15 m² y 24 m², 2 box de trabajo de 8 m² y zona de trabajo compartido (coworking), dotados de infraestructuras de iluminación, climatización, agua, electricidad, Internet y zonas comunes.
 - g) Servicios comunes: mantenimiento, limpieza, seguridad, aseos, correo postal y máquina fotocopidora (no incluye las copias).
8. El servicio público de Vivero de Empresas podrá ser gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Alovera, por cualquiera de las formas admitidas por el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios del Vivero de Empresas los emprendedores y/o empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - b) Empresas nuevas que comiencen su actividad en el Vivero de Empresas. Estas empresas tendrán plazo de un mes desde la adjudicación para justificar el inicio de la actividad.
 - c) Empresas de reciente creación. Empresas ya existentes con una antigüedad máxima del negocio de 24 meses, desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará como inicio de actividad la fecha que figure en el mode-

lo 036 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- d) Empresas ya constituidas con una antigüedad en el negocio superior a 24 meses.
 - e) Emprendedores que necesiten un espacio adecuado para estudiar y preparar su proyecto.
6. Las empresas candidatas deberán contar con un Plan de Empresa que garantice la permanencia y estabilidad en el empleo y desarrolle actividades que se consideren compatibles con las características físicas del Vivero o con el fin al que está destinado.

Artículo 4.- Actividades excluidas del Vivero de Empresas.

1. Quedan excluidas todas aquellas actividades que perjudiquen el medio ambiente o el entorno local, en concreto las siguientes:
 - b) Actividades no admitidas por las ordenanzas municipales.
 - c) Empresas no viables técnica y/o económicamente.
 - d) Actividades excluidas de conformidad con lo dispuesto en el encabezamiento de este artículo.
 - e) Actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que pudieran perturbar la actividad de los restantes ocupantes.
 - f) De forma general, los cesionarios de los espacios no deben, en forma alguna, perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores o temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar a producir molestias a los restantes ocupantes.

TÍTULO II

SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

Artículo 5.- Convocatoria.

1. La selección de los beneficiarios se podrá realizar por cualquiera de los siguientes métodos:
 - b) Convocatoria pública conjunta, total o parcial de los espacios del Vivero, efectuada por el órgano competente para su resolución.
 - c) Convocatoria continua en función de las vacantes y demandas existentes. Finalizado el plazo de convocatoria pública conjunta, si quedan oficinas vacantes, los interesados podrán presentar sus solicitudes del modo que se indica en esta Ordenanza. Se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud del local, cuando se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia un mismo local. En este caso, los proyectos concurrentes

serán sometidos a la baremación establecida en esta Ordenanza.

4. El órgano competente para la resolución de los procedimientos de selección será la Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera.
5. Las convocatorias conjuntas serán publicadas, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera y en la página web municipal www.aytoalovera.es.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en los modelos establecidos por el órgano competente para resolver el procedimiento, que se pondrán a disposición de los interesados, al menos, en el Ayuntamiento de Alovera y en la página web municipal www.aytoalovera.es. En los supuestos de convocatorias conjuntas, el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a un mes desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
2. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Alovera o por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los solicitantes, además de acreditar las circunstancias de carácter administrativo pertinentes, deberán presentar su proyecto empresarial que comprenderá, al menos, los contenidos del modelo de plan de empresa que se determinará por el órgano competente. Así mismo, en las solicitudes deberá señalarse, por orden de preferencia, el espacio para el que se opta. En caso de no estar disponibles las oficinas seleccionadas, se pondrán a disposición del adjudicatario las restantes, a las que se optará por orden de prelación según baremo.
4. En el caso de las empresas que no hayan comenzado su actividad, la fecha prevista de inicio no podrá superar un mes desde la fecha de notificación de la adjudicación de la oficina. En ningún caso se tramitarán las solicitudes en las que la fecha prevista de inicio supere el plazo indicado. Caso de no conocerse las fechas, se deberá hacer constar este compromiso en el plazo de un mes para el inicio de la actividad desde la adjudicación del local. Esta norma no se aplicará en el caso de emprendedores que vayan a estudiar y preparar su proyecto en espacios coworking (zonas de trabajo compartido).
5. En su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de la solicitud. Así mismo, el órgano competente podrá solicitar al solicitante cuantos documentos, datos y aclaraciones sean precisos para la correcta valoración del proyecto empresarial presentado.

Artículo 7.- Informe de Viabilidad.

1. Las actividades presentadas para desarrollar en el Vivero de Empresas serán valoradas por el grupo de estudio que se designe al efecto. Dicho grupo de estudio emitirá un Informe motivado, no vinculante, sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto que trasladará al órgano competente para resolver la solicitud.

Artículo 8.- Selección.

1. La selección de solicitudes, en el caso de que exista concurrencia de las mismas, se realizará aplicando los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
Viabilidad técnica y económica de la actividad	5
Puestos de trabajo indefinidos generados de vecinos de Alovera (1 punto/ contrato)	5
Carácter innovador de la actividad	3
Empresa nueva	5
Empresa reciente	3
Promotores vecinos de Alovera	2
Promotores en situación de desempleo	1

2. Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera que se aplicará en el caso de vacantes.
3. La lista de espera tendrá validez por un año.

Artículo 9.- Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses, desde la presentación de la solicitud singular o desde el fin del plazo para presentar solicitudes de las convocatorias conjuntas. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes. En todo caso, las resoluciones serán notificadas a los interesados, sin perjuicio de las publicaciones que procedan en las convocatorias conjuntas.
2. La resolución y la adjudicación de locales no sustituirá en modo alguno la solicitud y obtención, en su caso, de todas las licencias y au-

torizaciones que sean legalmente procedentes para la actividad a desarrollar.

Artículo 10.- Firma de contrato y ocupación.

1. Una vez notificada la adjudicación del espacio a un proyecto empresarial, el adjudicatario suscribirá un contrato con el Ayuntamiento de Alovera que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta Ordenanza.
2. El plazo máximo para la firma del contrato de prestación de servicios será de un mes.
3. La ocupación de la oficina adjudicada se realizará en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

Artículo 11.- Duración del contrato.

1. El plazo máximo del contrato será de un año, transcurrido el cual, la empresa deberá abandonar el espacio cedido dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciere, podrán llevarse a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, excepcional y justificadamente, podrá incrementarse este plazo, hasta un máximo de un año más, previa solicitud y fundamentación del interesado. Esta será estudiada por el órgano competente que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Vivero, mediante resolución motivada. La petición será formulada con una antelación mínima de tres meses a la conclusión del plazo inicialmente establecido.
3. Las ampliaciones del período de estancia se formalizarán mediante el oportuno anexo al contrato suscrito inicialmente.
4. En ningún caso se admitirá a las empresas una estancia superior a dos años, incluida la prórroga.

Artículo 12.- Causas de resolución del contrato.

Serán causas de resolución de la adjudicación del local las siguientes:

- a. La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.
- b. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- c. El impago del precio correspondiente.
- d. El cese por parte de la empresa de la actividad durante más de tres meses consecutivos.
- e. El incumplimiento por parte del empresario autorizado para el uso de oficinas de cualquiera

de las obligaciones derivadas de las presentes normas y de las que puedan establecerse en el futuro.

- f. La renuncia por parte del empresario.
- g. La no comunicación de los siguientes cambios: Administrador, Órganos de administración, Estatutos, domicilio social de la actividad, objeto social, IAE.
- h. De mutuo acuerdo, previa comprobación del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán prestar garantía en metálico por importe equivalente a dos mensualidades o dos semanas, para el supuesto de ocupación inferior al mes, del precio establecido por el uso de los respectivos espacios.
2. Los espacios se destinarán, única y exclusivamente, al proyecto empresarial para el que han sido adjudicados.
3. Serán obligaciones del adjudicatario, al menos las siguientes:
 - d) Iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de otorgamiento de este contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.
 - e) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial que se desarrolle en el local.
 - f) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.
 - g) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
 - h) Poner a disposición del Ayuntamiento de Alovera cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el Balance y Cuenta de Explotación Anual, Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa en el Vivero, una vez concluido el período contractualmente acordado.
 - i) Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Alovera, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

- j) Devolver el local al Ayuntamiento de Alovera a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere) en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio del local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.
- k) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso, la actividad que se desarrolle estará sometida a la legislación sectorial, especialmente urbanística y medioambiental, de carácter estatal y autonómico.
- l) Suscribir una póliza de responsabilidad civil a terceros, por cuantía mínima de 60.000 euros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario. Anualmente el empresario estará obligado a presentar al Ayuntamiento de Alovera la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia de pago del recibo de la misma.
- m) Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquetes de acciones, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc.
- n) Presentar nueva solicitud y documentación en el caso de querer cambiar la oficina adjudicada o necesitar más de una oficina.

TÍTULO IV

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO

Artículo 14.- Identificación.

1. Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada a identificarse y justificar su presencia en el mismo.
2. Los Usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 15.- Acceso al Vivero y custodia de llaves.

1. Cada empresa adjudicataria dispondrá de un juego de llaves de la puerta principal de acceso al Vivero de Empresas y un mando a distancia del cierre automático, excepto los usuarios

de la zona coworking (zona de trabajo compartido).

2. Asimismo dispondrán de un dispositivo para activar o desactivar la alarma de seguridad.
3. Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus oficinas en las dependencias del Ayuntamiento de Alovera.

Artículo 16.- Modificación de estructura y diseño.

1. Los usuarios de las instalaciones del Vivero no podrán modificar las partes externas e internas de su local sin autorización previa por escrito.
2. El Ayuntamiento de Alovera destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero de forma que estos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio. La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes locales del Vivero no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

Artículo 17.- Limpieza de zonas internas.

La limpieza de las oficinas y de las zonas comunes del Vivero es competencia del Ayuntamiento de Alovera.

Artículo 18.- Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas, comunicar al Ayuntamiento cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del Vivero.

Artículo 19.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

1. El Ayuntamiento de Alovera no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.
2. El Ayuntamiento de Alovera no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 20.- Residuos.

1. Residuos sólidos: toda empresa radicada en el Vivero está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.
2. Residuos especiales: el adjudicatario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos,

en el caso de que los hubiese (toners, cartuchos, pilas, etc.).

Artículo 21.- Almacenaje.

Por motivos de seguridad, se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.

Artículo 22.- Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades y usos están expresamente prohibidos para los adjudicatarios del Vivero:

- a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- b) Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada espacio del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- c) El uso de todo o parte de cualquier espacio del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- d) La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o las buenas costumbres, y a la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- e) De forma general, los cesionarios de los espacios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 23.- Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso del órgano competente municipal pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador, mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 24.- Clasificación.

1. Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
3. Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Vivero.
4. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del espacio para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos, datos relevantes para su incorporación al Vivero o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 25.- Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 €; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400,00 € y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 401,00 € y que no exceda de 1.000,00 € y/o con la resolución del contrato de prestación de servicios.
2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar estos y, si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

TÍTULO V PRECIO

Artículo 26.- Establecimiento de precio.

1. Se establece, como contraprestación al uso de los espacios del Vivero, los siguientes precios:

ESPACIOS	SUPERFICIE (m ²)	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
OFICINA 1	15,54	128,33	26,95	151,43
OFICINA 2	24,67	203,73	42,78	240,40
OFICINA 3	22,81	188,37	39,56	222,27
BOX 1	8	60,03	12,61	70,83
BOX 2	8	60,03	12,61	70,83
Escritorio zona trabajo compartido (coworking)		10,00	2,10	12,10
1 semana				
Escritorio zona trabajo compartido (coworking)		40,00	8,40	48,40
1 mes				

2. Su abono se realizará por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, para lo cual, los obligados al pago pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta corriente de la que sea titular la empresa o el empresario individual, en su caso, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento, correspondientes al importe del precio del local para el que ha sido autorizado el uso. Así mismo, el Ayuntamiento emitirá al efecto las facturas pertinentes.
3. Si el inicio del servicio no coincidiese con el inicio de la mensualidad, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de ocupación de ese mes, continuándose en los siguientes con el plazo normal previsto para el abono.
4. Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora, al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.
5. El interesado podrá solicitar a la Alcaldía una reducción de las primeras mensualidades, incrementándose en las posteriores, de forma que el importe total de la anualidad sea el mismo.
6. En el caso de zona coworking (zona de trabajo compartido) el abono se realizará por períodos semanales o mensuales anticipados, según corresponda, en las arcas municipales, siendo necesaria la presentación en el Ayuntamiento del justificante del pago para la ocupación del espacio.

3758

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Jirueque**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jirueque a 1 de agosto de 2013.– El Alcalde, Pedro Alejandro Barahona Sanz.

3761

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ablanque**

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio de 2013, se ha acordado:

PRIMERO.- Delegar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento, según el siguiente detalle;

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Tasa por licencia de obras, licencias urbanísticas y licencias de primera ocupación.

Ejecución de sentencias.

Ejecuciones subsidiarias.

Multas, cuotas y sanciones urbanísticas.

Tasas Cementerio Municipal y Acometidas de Agua.

SEGUNDO.- Adherirse al convenio tipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobado en sesión plenaria de 22 de enero de 2010, por el que se desarrolla la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico; facultando expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización.

TERCERO.- El acuerdo de aceptación de delegación de competencias se publicará en el Boletín

Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ablanque, 26 de julio de 2013.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

3777

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sacedón**

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 26 de julio del 2013 adoptó el acuerdo de aprobar la modificación del artículo 2.1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo referente al tipo de gravamen de los de Naturaleza Urbana, con el contenido que consta en el expediente, que supone la aprobación de un tipo de gravamen del 0,64%.

Por plazo de treinta días se expone al público este acuerdo mediante Edicto en la cartelera y en el BOP a los efectos de consulta y presentación de posibles reclamaciones, según lo establecido en el artículo 17 del T.R. aprobado por R.D.L. 2/2004, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si durante dicho plazo no se presentara ninguna.

Sacedón a 30 de julio del 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

3762

Entidad Local Menor de Naharros

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2012**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e Informe de la Comisión de Cuentas para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la de la Entidad Local Menor.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión*: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación*: Entidad Local Menor de Naharros.
- d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Entidad Local Menor.

En Naharros, 25 de julio de 2013.— La Alcaldesa, M.^a Elena Blázquez Sánchez.

3763

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0102469
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 7/2013
Demandante/s: Ioan Florin Florea*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., Margerit Facility Services S.L., Breogan Servicios Medioambientales S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 7/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Ioan Florin Florea contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., Margerit Facility Services S.L., Breogan Servicios Medioambientales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margerit Facility Services S.L., Breogan Servicios Medioambientales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las Resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102469

360600

N.º autos: PO: 0000605/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 7/2013

Ejecutante/s: Ioan Florin Florea

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., Margerit Facility Services S.L., Breogan Servicios Medioambientales S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 426/2013

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.^a Ioan Florin Florea y de otra como ejecutados Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., Margerit Facility Services S.L., Breogan Servicios Medioambientales S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de abril de 2013 para cubrir la cantidad de 3.896,94 euros de principal más el 10% más 779,38 presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Consta insolvencia previa de la ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., en el procedimiento n.º 22/2011 del Juzgado Social n.º 3 de Madrid; consta insolvencia previa de la ejecutada Margerit Facility Services S.L. en el procedimiento n.º 70/2012 del Juzgado Social n.º 29 de Madrid, y la ejecutado Breogan Servicios Medioambientales S.L. consta la insolvencia previa de la Ejecución n.º 168/2012 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

QUINTO.- Por presentado el anterior escrito de fecha 6 de junio de 2013 por D. Jesús Luis Martínez

Adeva en nombre de Ioan Florin Florea, se une a la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de las ejecutadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., Margerit Facility Services S.L., Breogan Servicios Medioambientales S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.896,94 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que de-

berá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso, se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3764

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 20120122546
N93250*

N.º autos: Procedimiento ordinario 838/2012-R

Demandante/s: Alberto Marina de Mingo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Daniel Ibañez de la Peña

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 838/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto Marina de Mingo contra D. Daniel Ibañez de la Peña y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Que estimo la demanda de D. Alberto Marina de Mingo, sobre reclamación de cantidad y condeno al empresario demandado D. Daniel Ibañez de la Peña,

a que pague al actor la cantidad de 879,26 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer ningún Recurso ordinario. (Artículo 191.2 g) L.36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Daniel Ibañez de la Peña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de julio de 2013.– El/La Secretario/a Judicial.

3765

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101070

N28150

N.º autos: Cuenta de abogados 59/2013

Demandante/s: María de la Hoz del Olmo Navio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alenxandru Miron

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 59/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María de la Hoz del Olmo Navio contra Alenxandru Miron, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alenxandru Miron, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0101070

N04300

N.º autos: Cuenta de Abogados 59/2013

Demandante/s: María de la Hoz del Olmo Navio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alenxandru Miron

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N. 177/2013

Secretario Judicial don Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a once de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado escrito formulando reclamación de honorarios por la letrada doña María de la Hoz del Olmo Navío, contra su defendido don Alexandra Miron en los Autos 799/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 35.1 LEC que los abogados podrán reclamar frente a la parte que defiendan el pago de los honorarios que hubieran devengado en el asunto, presentando minuta detallada y manifestando formalmente que esos honorarios les son debidos y no han sido satisfechos.

SEGUNDO.- No habiendo tenido intervención en el pleito la letrada firmante de la minuta no resulta por tanto acreditado que los honorarios se hayan devengado por la misma, y ello con independencia de la relación contractual de la letrada con el sindicato CCOO (S.TSJ de Cataluña 8219/2006 de 23 de noviembre, S. Cas. Unif. 4520/2003).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la inadmisión a trámite del procedimiento de cuenta de abogado sin condena en costas y ordenando el archivo definitivo de este procedimiento

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en el mismo a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El Secretario Judicial.

3766

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0100975

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 133/2011

Demandante/s: Luis José Solís Noval

Abogado/a:

Procurador: María de la Cruz García García

Graduado/a Social:

Demandado/s: Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 133/2011 de este Juzgado de lo Social, se-

guidos a instancia de D. Luis José Solís Noval contra Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.— La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2010 0100975

360600

N.º autos: DEM: 0000068/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 133/2011

Ejecutante/s: Luis José Solís Noval

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 437/2013

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Luis José Solís Noval y de otra como ejecutada Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha trece de julio de dos mil once para cubrir la cantidad de 3.600 euros de principal.

SEGUNDO.- Queda por consignar en esta ejecución la cantidad de 318,34 euros y se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de ejecución 135/11 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha veinte de junio de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala, en situación de insolvencia por importe de 318,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente,

art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0133/11 en el Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de Resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

3737

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201518

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 530/2013-e

Demandante/s: Ángel López Martín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alpetea Logística, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000530/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ángel López Martín contra la empresa Alpetea Logística, S.L. sobre despido, se ha acordado citar a Alpetea Logística, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 04/09/2013 a las 11:10, y el mismo día a las 11:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alpetea Logística, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a cinco de agosto de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3767

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0220605
N81291*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 1033/2012-C
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Thecam Construcciones y Desarrollos SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra Thecam Construcciones y Desarrollos, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 1033/2012-C se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Thecam Construcciones y Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera el día 21/10/2013 a las 09:10 horas, para la celebración de los actos de

conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Thecam Construcciones y Desarrollos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de julio de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

3768

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0220588
N81291*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 1025/2012-C
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Elwasaya SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra Elwasaya, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 1025/2012-C se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Elwasaya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera, el día 14/10/2013 a las 09:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Elwasaya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de julio de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

3769

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0220554
074100

N.º autos: *Procedimiento ordinario 1008/2012-C*
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Manzanera Gomez Salvador

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra Manzanera Gomez Salvador, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 1008/2012-C se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manzanera Gomez Salvador, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera, el día 2/10/2013 a las 09:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manzanera Gomez Salvador, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de julio de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

3770

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0220572**N81291**N.º autos: Procedimiento ordinario 1017/2012-C**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social: demandado/s: EXCANIVEL**SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra EXCANIVEL, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 1017/2012-C se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a EXCANIVEL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera, el día 9/10/2013 a las 09:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone

la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a EXCANIVEL, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de julio de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

3771

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0220564**N81291**N.º autos: Procedimiento ordinario 1013/2012-C**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: José Luis Corral Alonso**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra José Luis Corral Alonso, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 1013/2012-C se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Luis Corral Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta primera, el día 7/10/2013 a las 09:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Luis Corral Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintiséis de julio de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

3772

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0201865
N81291*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 167/2013-L
Demandante/s: María-Elisabeth Baño Paredes*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, SB Hostelería, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 167/2013-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María-Elisabeth Baño Paredes contra Fogasa, SB Hostelería, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SB Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, el día 20/11/2013 a las 12:25 horas, y el mismo día a las 12:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el Magistrado, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes,

en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples) de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SB Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3773

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0201115
N81291*

*N.º autos: Despido/ceses en general 308/2013-L
Demandante/s: Pedro Vilches Martos*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Gráficas Ruiz Polo, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 308/2013-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Vilches Martos contra Fogasa, Gráficas Ruiz Polo, S.A. sobre despido, se ha dictado la Sentencia n.º 261/2013 de fecha 12.07.2013, cuyo Fallo es como sigue:

“Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Pedro Vilches Martos, contra Gráficas Ruiz Polo, S.A. declaro que el cese producido el 23 de febrero de 2013 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a Gráficas Ruiz Polo, S.A. a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 9.721,11 € en concepto de indemnización por despido improcedente y 960,90 € en concepto de indemnización por falta de preaviso.

- 7.278,61 € brutos en concepto de salarios adeudados y 727,86 € en concepto de interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061030813, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Gráficas Ruiz Polo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3774

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0200985

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 165/2013-L

Demandante/s: María Elisabeth Baño Paredes

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, SB Hostelería, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 165/2013-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a María Elisabeth Baño Paredes contra Fogasa, SB Hostelería, S.L. sobre despido, se ha dictado el Auto de aclaración de Sentencia de fecha 15.07.2013, cuya Parte Dispositiva es como sigue:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar parcialmente la solicitud de la demandante D. María Elisabeth Baño Paredes de aclarar la Sentencia n.º 225/2013 dictada en este procedimiento con fecha 24.06.2013 en el sentido que se indica a continuación:

- Donde dice en el Fallo de la Sentencia:

«Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por María Elisabeth Baño Paredes contra SB Hostelería, S.L. declaro que el

cese producido el 18 de enero de 2013 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a SB Hostelería, S.L. a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 6.869,08 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 16.191,01 € brutos en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento».

- Debe decir:

«Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por María Elisabeth Baño Paredes contra SB Hostelería, S.L. declaro que el cese producido el 18 de enero de 2013 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a SB Hostelería, S.L. a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 10.251,90 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 16.191,01 € brutos en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento».

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, S.B. Hostelería, S.L., se expide la presen-

te cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3775

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201229

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 376/2013-L

Demandante/s: Manuel Coracho Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Gráficas Ruiz Polo, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 376/2013-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Manuel Coracho Casado contra Fogasa, Gráficas Ruiz Polo, S.A. sobre despido, se ha dictado la Sentencia n.º 262/2013 de fecha 12.07.2013, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Manuel Coracho Casado, contra Gráficas Ruiz Polo, S.A. declaro que el cese producido el 23 de febrero de 2013 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a Gráficas Ruiz Polo, S.A. a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 1.830,26 € en concepto de indemnización por despido improcedente y 618,75 € en concepto de indemnización por falta de preaviso.

- 5.083,41 € brutos en concepto de salarios adeudados y 508,34 € en concepto de interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por compare-

cencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061037613, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta

Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Gráficas Ruiz Polo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.